



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: **N° 73001-33-33-004-2017-00149-00**

Proceso: **Acción Ejecutiva.**

Demandante: **William Cardona Olmos**

Demandado: **IBAL S.A E.S.P. Oficial**

De las copias auténticas del acta final de obra de fecha 27 de abril de 2013, derivada de la orden de obra No 0028 de 8 de marzo de 2013, y del acta final de obra de fecha 13 de enero de 2014, derivada de la orden de obra No 0118 de 8 de octubre de 2013, allegadas también parte del título ejecutivo, junto con sus demás soportes (fl 18 y 37), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, razón por la cual se le imprimirá el trámite del proceso ejecutivo de primera instancia. En consecuencia y de conformidad con los Arts. 422, 430, 431 y 432 del C.G.P, el Despacho ,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de WILLIAM CARDONA OLMOS, y en contra de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, por las obligaciones que a continuación se relacionan:
 - 1.1. Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$12.581.388,76) por concepto del valor insoluto de la Orden de Obra N° 028 de 2013 según consta en el acta final de fecha 27 de abril de 2013.
 - 1.2. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 37.119.636,74) por concepto del valor insoluto de la Orden de Obra N° 0118 de 2013, según consta en el acta final de fecha 13 de enero de 2014
 - 1.3. Por los intereses moratorios de las sumas antes indicadas que se liquidarán en la forma señalada en el artículo 4o, numeral 8° de la Ley 80 de 1993.
 - 1.4. Por el valor de las costas que se llegaren a causar en el presente asunto.

Radicación: N° 73001-33-33-004-2017-00149-00
Proceso: Acción Ejecutiva.
Demandante: William Cardona Olmos
Demandado: IBAL S.A E.S.P. Oficial
Auto: Libra Mandamiento.

2. Notifíquese la presente providencia en forma personal al representante legal de la entidad ejecutada o su delegado, haciéndoles saber que disponen de cinco días a partir de la ejecutoria del mandamiento de pago para cumplir la obligación principal (art. 431 lb. y numeral 1.1 de este auto) y diez días (10) para proponer excepciones (art. 442 lb.).

Esta notificación se realizara en la forma establecida por los artículos 199 y Ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Señálese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para gastos ordinarios del proceso, que deberá depositar la parte demandante en la cuenta de ahorros No. 46601003503-0 del Banco Agrario. Al finalizar el proceso, devuélvase el remanente si lo hubiere.
4. El Juzgado se abstiene de pronunciarse respecto a las medidas cautelares solicitadas, dado que el escrito de las mismas no está suscrito por el apoderado de la parte ejecutante.
5. Reconózcase personería al abogado JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AI - R

ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA

Juez